



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), marzo diez (10) del dos mil veintidós (2022).*

*Ref: Proceso No. 2022-00043-00  
Auto Interlocutorio No. 221*

*Pasa a despacho la presente acción, la que una vez estudiada se observa que reúne los requisitos de ley consagrados en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y es por ello que se procederá a admitirla y dar a la acción el trámite ordenado por la ley, razón por la cual se DISPONE:*

*PRIMERO: ADMITIR la demanda de Declaración de Existencia Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial iniciada mediante apoderado judicial por DIANA JIMENA RUIZ APONTE en contra de JOAN STEVEN SANCHEZ LOZANO.*

*SEGUNDO: DAR a la acción el trámite establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.*

*TERCERO: NOTIFICAR la demanda, sus anexos y auto admisorio de la misma al extremo demandado y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, acto procesal que debe cumplir las exigencias establecidas en el C.G.P. y decreto legislativo 806 de 2020, carga procesal que debe cumplir la parte actora.*

*La abogada AURA LUZ CASTRO SOLIS acta como apoderada judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido y allegado en el sub examine.*

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ